

Incineración o quema o destroz de contenedores, tanto de residuos orgánicos como de recogida selectiva y papeleras

Abandono de cadáveres de animales en lugares no autorizados.

Artículo 89

1.- Las infracciones leves podrán sancionarse con multa de hasta 300 euros.

2.- Las infracciones graves podrán sancionarse con:

Multa por importe de 301 hasta 600 euros

Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un periodo no superior a dos años

Revocación de la Licencia municipal

Inmovilización o retirada de vehículos, contenedores de residuos, de obras, y de elementos publicitarios

3.- Las infracciones muy graves podrán sancionarse con:

Multa por importe de 601 hasta 1000 euros

Clausura definitiva, total o parcial, del establecimiento

Clausura temporal no superior a cuatro años

Revocación de la Licencia municipal

Inmovilización o retirada de vehículos, contenedores de residuos, de obras y de elementos publicitarios

Artículo 90

1.- Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

2.- En los casos en los que no se proceda a realizar las operaciones de reposición o restauración mencionadas, podrá procederse a su ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza.-La presente Ordenanza fiscal, comenzará a regir el día siguiente a su publicación en el BOP, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Villamena, 13 de agosto de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco García Puga.

NÚMERO 4.554

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA

Expediente de modificación del presupuesto número 02/2018

EDICTO

D. Francisco José Martín Rodríguez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Alhama de Granada,

HAGO SABER: Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169 y 177 del

Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones los expedientes de modificación de crédito número 02/2018 del Presupuesto General de esta Mancomunidad de Municipios para el ejercicio 2018, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 10/08/2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclame: Pleno:

Alhama de Granada, 10 de agosto de 2018.-El Presidente, fdo.: Francisco José Martín Rodríguez.

NÚMERO 4.574

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Adaptación retribuciones personal y miembros Corporación Ley de PGE 2018

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER:

ASUNTO: Adaptación retribuciones del personal y miembros de la Corporación de Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical a la Ley de Presupuestos General del Estado 2018.

Que con fecha 9 de agosto de 2018, la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, por mayoría de sus miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Dar cumplimiento al incremento de las retribuciones establecidas en la LGPE 2018 para el personal del sector público de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

SEGUNDO. Acordar el cumplimiento de los límites del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales dispuesto en la Disposición Adicional 35ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

TERCERO. Acordar las modificaciones de las retribuciones de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación parcial para el ejercicio de su cargo, fijando sus retribuciones en la cantidad de:

PUESTO	DEDICACIÓN	2017	2018
Presidente	Parcial 80%	36.000,00 euros	36.585,01 euros
Vocal	Parcial 50%	20.500,00 euros	20.833,12 euros
Vocal	Parcial 60%	22.800,00 euros	23.170,49 euros
Vocal	Parcial 60%	22.800,00 euros	23.170,49 euros

Quedando incrementadas en el mismo porcentaje que se reconoce al personal del sector público, previsto en la LPGE 2018 (1,5% desde enero de 2018 y 0,25% adicional desde julio de 2018).

CUARTO. Acordar de igual manera, que las retribuciones de los Cargos Públicos se incrementarán anualmente en los mismos términos que establezca la LPGE para el personal del sector público.

QUINTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad el Acuerdo de la Junta General, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Motril, 13 de agosto de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 4.612

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación inicial modificación crédito nº 14/2018

EDICTO

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

Se da cuenta del expediente 2588/2018 sobre modificación de crédito 14/2018 mediante créditos extraordinarios y suplemento de crédito, promovido por el Alcalde. Aprobación Inicial.

Visto lo actuado en el expediente e informes obrantes en el mismo, de acuerdo con propuesta y Memoria de la Alcaldía sobre la modificación de crédito propuesta. Visto el dictamen de favorable, por mayoría, de la Comisión Informativa de Hacienda, con el voto a favor de los miembros del grupo popular, la abstención del señor Alejandro Ronda y la abstención de los miembros del grupo socialista.

El Pleno de la Corporación acuerda, por mayoría de miembros presentes (mayoría absoluta del artículo 99.2º del R.O.F.), aprobar el referido dictamen y en consecuencia adoptar el acuerdo de aprobación inicial del expediente y exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provin-

cia de Granada, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 13 de agosto de 2018.-El Alcalde, Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.613

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2018

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2018, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Se da cuenta del expte. 2575/2018 sobre modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018. Promovido por el Alcalde.

Visto lo actuado en el expediente e informes obrantes en el mismo, de acuerdo con propuesta de la Alcaldía de la modificación de la base 24ª y 27ª del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

Visto el dictamen de favorable, por mayoría, de la Comisión Informativa de Hacienda, con el voto a favor de los miembros del grupo popular, la abstención del señor Alejandro Ronda y la abstención de los miembros del grupo socialista, el Pleno de la Corporación, acuerda lo siguiente:

1. Modificar las Bases 24ª y 27ª, respectivamente, del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2018, con el contenido indicado en la propuesta de la Alcaldía.

2. Se proceda a la tramitación de dicha modificación conforme a lo previsto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sometiendo el presente al trámite de información pública por término de quince días, mediante la inserción de anuncio en el B.O.P. a efectos de formulación de alegaciones, con seguimiento de la tramitación correspondiente, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentase reclamación alguna.

Loja, 13 de agosto de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego. ■